



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE NOVIEMBRE DE 2021

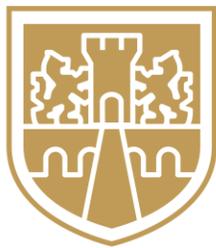
No. 720 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (Vales) Ejercicio 2021 3

- ♦ Aviso 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2021.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 7, fracción III, 58, 60, 64, 104, y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción II, incisos N) y O) 110, fracciones III y IV, 111, fracciones VI y XXI, 116 y 117 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; 3, fracción V, y 150, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de septiembre de 2013; Numerales 3.4.3, 4.5.6 y 4.5.9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 18 de septiembre de 2015; Numerales 4.4.3, 5.5.6 y 5.5.9 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; Numeral Décimo Séptimo, inciso B, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2014; Numerales 8 y 9 del Acuerdo por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19);

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció la epidemia por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) como enfermedad grave de atención prioritaria. Asimismo, el 31 de marzo 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19;

Que, derivado de la Emergencia Sanitaria, las Alcaldías de la Ciudad de México impulsaron la Acción Social denominada MERCOMUNA, la cual es una acción emergente de las Alcaldías, cuyo principal objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar la economía local de cada uno de los órganos político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México. Es decir, la finalidad de este apoyo, denominado MERCOMUNA (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto), es ayudar a las familias, pero también a los pequeños negocios y comercios, donde se podrán canjear los vales para adquirir productos de la canasta básica

Que SUPERISSSTE es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto cumplir con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dispone el establecimiento de tiendas económicas para beneficios de sus trabajadores y sus familiares que cotizan al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de la operación y administración de una estructura comercial de carácter social, auto-financiable y con presencia nacional, con la finalidad de contribuir a que el ingreso económico de la población (derechohabientes y usuarios en general), tengan un poder adquisitivo mayor, mediante la comercialización de productos de consumo básico, duradero y medicamentos, garantizando el abasto en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, así como el otorgamiento de distintos porcentajes de descuento en bienes de consumo que se hacen válidos al momento de realizar sus compras en las tiendas y farmacias SUPERISSSTE de todo el país, con un enfoque social hacia el derechohabiente con prácticas y estrategias que aseguren su bienestar y;

Que un sistema democrático exige el compromiso de que la acción gubernamental responda a las necesidades de la ciudadanía, atendiendo los problemas sociales, generando resultados que sirvan para mejorar la calidad de vida de la población y congruentes con el compromiso de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México y apoyar la economía de sus familias, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar;

Que los vales se entenderán en adelante, como un documento, canjeable hasta por su valor nominal; por una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y sus familias, permitiendo hacer llegar esos beneficios a todos sus dependientes económicos; para lo cual los vales materia del presente instrumento podrán ser canjeados en diversas tiendas de autoservicio, SUPERISSSTE, cadenas de restaurantes, así como tiendas departamentales de ropa;

Que esta Dependencia refrenda el compromiso de fortalecer y reactivar la economía local, por lo que aunado a los grandes establecimientos arriba señalados, el canje de los VALES del Gobierno de la Ciudad de México, podrá llevarse a cabo de igual forma en los pequeños comercios inscritos en el padrón de MERCOMUNA (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto) de cada una de las Alcaldías, quienes a través de esta última hayan manifestado su interés de participar en la recepción de dichos vales; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes::

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2021

PRIMERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

BECARIOS SALUD. Persona que cursa la licenciatura en medicina en una institución de educación médica, que ha acreditado los ciclos académicos que su respectivo plan de estudios establece y que se incorpora como becario a las unidades hospitalarias del Sector Salud para su educación y adiestramiento.

CLC. Cuenta por Liquidar Certificada.

DEABS. Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DEAP. Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DGAPyDA. Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DAN. Dirección de Administración de Nóminas.

DGRMSG. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Son las Direcciones Generales de Administración, de Área o Ejecutivas u Homologas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

GCDMX. Gobierno de la Ciudad de México.

HABERES. Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, adscritos a la Policía Preventiva, Policía Bancaria e Industrial y Policía Auxiliar.

MÉDICOS RESIDENTES. Es el profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes, para cumplir con una residencia.

MERCOMUNA. Acción Social, Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto

ÓRGANOS AUTÓNOMOS: Unidades Administrativas que no utilizan el RFC central y/o procesan su nómina en SUN.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

PERSONAL EVENTUAL. Persona física que celebra contrato por obra o tiempo determinado, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO. Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, que no están incluidos en el artículo 5, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en razón de la naturaleza de sus funciones y que su categoría de base sindicalizado lo es, por pertenecer a una agrupación de trabajadores reconocida por la autoridad competente y que acredita cubrir el pago de las cuotas sindicales a través de su recibo de nómina.

PERSONAL NO SINDICALIZADO. Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, distintos a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

PERSONAL DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL. Persona física con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, que ocupa plaza con Universo TD (Tiempo Determinado), Clave de Actividad BTM (Base Tiempo Determinado), Tipo de Nómina con Destino de Gasto 8 (Programa de Estabilidad Laboral).

SAF. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SUN. Sistema Único de Nómina.

SUTGCDMX. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

VALES. Documento canjeable hasta por el valor nominal según sea el caso; para tener acceso a una variedad de productos básicos y otros bienes de uso duradero, en los comercios afiliados hasta por el monto total. No podrá ser entregado en efectivo; con el que se otorga el Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2021, en términos de los presentes Lineamientos o por otras disposiciones legales o administrativas, consignadas en Contratos Colectivos, Condiciones Generales de Trabajo, Acuerdos, Lineamientos y Circulares suscritos por la autoridad competente.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de observancia general para todos aquellos órganos que se hayan adherido a la compra consolidada de VALES ejercicio 2021, quienes están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los mismos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

TERCERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento del estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, para los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, que rigen su relación jurídica laboral en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123, Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, para el personal de Haberes, que se regula en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y en su caso para aquellos Órganos Autónomos que voluntariamente deseen adherirse a la compra consolidada de vales; independientemente de que este estímulo se encuentre establecido en Contratos Colectivos, Condiciones Generales de Trabajo y/o Lineamientos, en los diferentes Órganos de la Administración Pública.

CUARTO. Los Órganos Autónomos que voluntariamente se adhieran a la compra consolidada de VALES, darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

Lo anterior, en el entendido que dicha adhesión ha sido previamente analizada por los adherentes y no contraviene o transgrede los derechos de sus trabajadores, por lo que en caso de controversia estos serán los únicos responsables de las acciones que pudieran derivarse de dicha adhesión.

QUINTO. La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de los Órganos de la Administración Pública y el personal a su servicio y se regirá conforme a la normatividad aplicable y vigente a la materia según corresponda por el tipo de personal. De manera enunciativa más no limitativa se refieren los siguientes ordenamientos:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123 constitucional.
4. Ley Federal del Trabajo.
5. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
6. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
7. Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.

SEXTO. La SAF a través de la DGAPyDA, es la instancia facultada para instrumentar en los Órganos de la Administración Pública, la aplicación de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO AGREMIADOS AL SUTGCDMX

SÉPTIMO. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública en el que se encuentre adscrito el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, que en su recibo de pago consigne la deducción por concepto de cuota sindical a favor de alguna de las Secciones Sindicales legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad jurisdiccional en materia laboral agremiadas al SUTGCDMX, y cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

OCTAVO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente, estímulo se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2021, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para esta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Uno.

NOVENO. El importe por concepto de los VALES para cada trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiado al SUTGCDMX, será hasta de \$12,890.00 (Doce mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), para lo cual los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE HABERES, DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, POLICÍA PREVENTIVA Y POLICÍA AUXILIAR, Y DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO NO AGREMIADOS AL SUTGCDMX.

DÉCIMO PRIMERO. El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, al personal de Haberes de la Policía y al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, No agremiado al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2021, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para esta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Dos.

DÉCIMO TERCERO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2021, para cada personal de Haberes de la Policía y de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado No agremiado al SUTGCDMX será hasta de \$12,245.00 (Doce mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y, 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO CUARTO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE BASE NO SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE NO SINDICALIZADO, DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO ("CF"), DE CARÁCTER SOCIAL (MÉDICOS RESIDENTES, BECARIOS SALUD) E INTERINOS.

DÉCIMO QUINTO. El GCDMX otorgará un estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en el que se encuentre adscrito el personal de Base no Sindicalizado, de Lista de Raya Base no Sindicalizado, de Confianza Técnico Operativo ("CF"), personal de carácter Social (médicos residentes, becarios salud) e interinos, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2021, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para esta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Tres.

DÉCIMO SÉPTIMO. El importe por concepto VALES ejercicio 2021, para el personal previsto en el presente Capítulo será hasta de \$10,615.00 (Diez mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y, 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO OCTAVO. Para el caso del personal de ocupación temporal (Interinos) se aplicará por única ocasión el pago de acuerdo al tiempo laborado en cada contrato en términos de los numerales Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO NOVENO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL EVENTUAL

VIGÉSIMO. El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el Personal Eventual, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la partida 1221 "Sueldos base al personal eventual", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de enero de 2018.

VIGÉSIMO PRIMERO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2021, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para esta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Tres.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2021, para cada trabajador Eventual de conformidad a lo previsto en el presente capítulo, será hasta de \$10,615.00 (Diez mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y, 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

VIGÉSIMO TERCERO. Los titulares de las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área u Homólogos, encargados de la administración del capital humano en los Órganos de la Administración Pública, serán los responsables de la elaboración de la nómina y los recibos para el pago de los VALES ejercicio 2021, para el personal Eventual.

VIGÉSIMO CUARTO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán anexar copia fotostática del oficio de Visto Bueno de la última autorización del Programa, donde se relaciona el personal que deberá encontrarse en la nómina correspondiente, para hacer constar que cuentan con personal eventual, así como para determinar si es acorde el monto y número de trabajadores que reportan. Los titulares de las Direcciones de Administración, serán los responsables de las diferencias que pudieran surgir sobre lo autorizado.

VIGÉSIMO QUINTO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO V

DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS, DEL TIPO DE NÓMINA 08.

VIGÉSIMO SEXTO. El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2021, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2021, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para esta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Tres.

VIGÉSIMO OCTAVO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2021 para el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, de conformidad a lo previsto en el presente Capítulo, será hasta de \$10,615.00 (Diez mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y, 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

VIGÉSIMO NOVENO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO VI

DE LOS VALES

TRIGÉSIMO. Con la adquisición de los VALES se buscará que el personal a que se refieren los presentes Lineamientos, tengan acceso a una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los VALES otorgados al personal a que se refieren los presentes Lineamientos, serán otorgados por única vez en el presente ejercicio y no forman parte del salario del trabajador que los recibe.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La vigencia de los VALES será hasta el 31 de diciembre de 2022.

TRIGÉSIMO TERCERO. La DGAPyDA, sólo tendrá atribuciones para consolidar las solicitudes de adhesión de los Órganos de la Administración Pública que lo soliciten y concentrará los requerimientos que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO CUARTO. Los VALES serán entregados a los trabajadores en una sola exhibición y estarán a su disposición en las pagadurías establecidas por cada unidad administrativa de adscripción los días 13 y 14 de diciembre de 2021.

Para el caso del personal señalado en los capítulos IV y V, de los presentes Lineamientos, el pago del Estímulo de Fin de Año (Vales) ejercicio 2021, se efectuará en una sola exhibición, a más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre de 2021.

La fecha para efectuar la captura de los recibos no cobrados en el SUN, se realizará el día 22 de febrero de 2022. Asimismo, el reintegro de VALES no cobrados se realizará ante la DGAPyDA, el día 07 de marzo de 2022.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los VALES que corresponden a los acreedores alimentarios y pensionados, serán entregados en el porcentaje establecido por la autoridad judicial, en el lugar que habilite para tal efecto el proveedor, dicha entrega se realizará en las fechas señaladas en el numeral Trigésimo Cuarto. El proveedor será el responsable de validar y realizar la correcta entrega de los VALES en coordinación con la DGAPyDA.

Asimismo, en el caso de resoluciones de carácter jurisdiccional o administrativa emitidas por autoridad competente, la compra de VALES correspondiente, que en su caso sea exigible, se realizará en el ejercicio fiscal en que la resolución de que se trate haya quedado firme, es decir, una vez que ya no admita medio de impugnación alguno.

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUERIMIENTOS

TRIGÉSIMO SEXTO. La DGAPyDA a través del SUN, calculará los montos que ejercerán los Órganos de la Administración Pública por este concepto, cuando estos procesen de manera centralizada su nómina a través de dicho Sistema.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los Órganos Autónomos y los Órganos de la Administración Pública que no procesen su nómina en el SUN y que se incorporen a la compra consolidada, para establecer el control de las percepciones y deducciones de sus trabajadores deberán ingresar a la plataforma <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH>, la relación del personal acreedor a dicho estímulo de acuerdo al formato denominado “Formato compra consolidada de VALES 2021”, para que relacionen al personal que tienen derecho al presente estímulo, así como los montos que percibirá cada trabajador y persona beneficiaria; lo cual quedará bajo la más estricta responsabilidad de los servidores públicos que autorizaron la nómina para el pago del estímulo.

El usuario y contraseña para ingresar a la plataforma será la misma con la que ingresan comúnmente al Sistema Digital de Gestión de Documentos; para los que no cuentan con esta, deberán solicitarla a través de los correos electrónicos calidad@finanzas.cdmx.gob.mx y calidad@dgadp.cdmx.gob.mx, para cualquier duda o aclaración comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Información de Nómina, al teléfono 55 55 82 24 90. Extensión 127.

Una vez realizado lo anterior, se deberá enviar copia del “Formato compra consolidada de VALES 2021”, debidamente requisitado al correo electrónico judprestaciones.compensaciones@gmail.com, asimismo; para cualquier duda o aclaración comunicarse con la Subdirección de Compensaciones y Beneficios, al teléfono 55 30 05 28 46.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los Órganos Autónomos y los Órganos de la Administración Pública, deberán cumplir con los requisitos del numeral inmediato anterior, quedando bajo su más estricta responsabilidad el incumplimiento del estímulo.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADQUISICIÓN

TRIGÉSIMO NOVENO. La DGRMSG será la responsable de efectuar la adquisición consolidada de los VALES en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2016.

El contrato que derive del procedimiento de adquisición de los VALES implementado por la DGRMSG, será suscrito en forma conjunta con la DGRMSG y la SAF a través de la DGAPyDA, lo anterior, acorde a lo establecido en los numerales 8 y 9, de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, mencionados en el párrafo que antecede.

Para el caso de las Entidades y Órganos Autónomos adheridos a las contrataciones consolidadas, considerando que sobre éstos no se efectúan cargos centralizados, el procedimiento de contratación estará a cargo de la DGRMSG, debiendo realizar los pagos respectivos, en los términos de las obligaciones pactadas en el contrato consolidado, a fin de que cumplan oportunamente con los compromisos derivados de sus adhesiones y en las obligaciones establecidas en dicha contratación.

CUADRAGÉSIMO. La DGAPyDA integrará los requerimientos remitidos por los Órganos de la Administración Pública y una vez incorporados serán remitidos a la DGRMSG, en las fechas establecidas de acuerdo a lo solicitado en la Circular que para tal efecto se emita, los cuales deberán contener lo siguiente:

a) Copia certificada del oficio en el que se detallen los requerimientos de los Órganos de la Administración Pública.

- b) Relación de las Unidades Ejecutoras de Gasto adheridas, señalando el monto respectivo de los VALES (Impreso y en medio magnético).
- c) Copia certificada de la suficiencia presupuestal de cada Órgano de la Administración Pública que se adhiera a la compra consolidada.
- d) Oficio de las Unidades Ejecutoras de Gasto en el que aceptan de manera expresa que la DGRMSG afectará sus recursos presupuestales y la clave presupuestal compuesta con todos sus dígitos.
- e) Ubicación de las pagadurías correspondientes a los Órganos de la Administración Pública y horarios de entrega de los VALES (impreso y en medio magnético).
- f) Montos a entregar por número de fajillas y denominación del VALE (impreso y en medio magnético).
- g) Nombres y cargos de los pagadores habilitados y responsables, designados por las Direcciones Generales, de Área u homólogos, encargados de la Administración, para la recepción de los VALES (impreso y en medio magnético).
- h) Características técnicas de los VALES (impreso y en medio magnético).

La integración de los requerimientos será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, la información completa se remitirá a la DGRMSG, de conformidad con lo establecido en la Circular que para los efectos se emita.

Por tratarse de un estímulo de carácter laboral no se requiere del sello de No Existencia del Almacén.

Los Órganos Autónomos y los Órganos de la Administración Pública deberán contar con la suficiencia presupuestal que haga frente al otorgamiento de dicho estímulo a que hacen referencia los presentes Lineamientos, instrumentando, en su caso, las adecuaciones compensadas que no incrementen el capítulo de servicios personales, previa al procedimiento para la adquisición, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los Órganos de la Administración Pública, bajo su estricta responsabilidad, deberán garantizar que, al momento de iniciar el procedimiento de contratación, cuenten con la suficiencia presupuestal hasta por el monto que representa la compra, conforme a la nómina del personal beneficiario.

El horario de entrega de los VALES por parte de la empresa de traslado de valores que contrate el proveedor adjudicado será de las 09:00 a las 18:00 horas. por lo que para efectos de su recepción será obligación de los titulares de los Órganos de la Administración Pública contar con dos pagadores habilitados en dicho horario.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La DGRMSG realizará el trámite para el pago centralizado, previa conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, el cual, deberá contener nombre de la Dependencia a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría, nombre, firma del pagador habilitado y el sello de la Dependencia que corresponda. El proveedor adjudicado entregará la relación del personal que realizará la entrega de los Vales en los diferentes Órganos de la Administración Pública, la cual será depositada en la DEABS.

Los Órganos Autónomos y Entidades que se adhieran a la compra consolidada, serán los responsables de realizar y tramitar el pago correspondiente al monto erogado, con base en la conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, mismo que en su momento deberá ser entregado por el proveedor adjudicado a cada uno de ellos, para los efectos presupuestales que correspondan; deberá contener el nombre del Órgano Autónomo o Entidad a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría, el nombre y la firma del pagador habilitado que se haya designado, así como el sello del Órgano Autónomo o Entidad de que se trate y de la persona que entrega por parte del proveedor adjudicado.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Previa solicitud por parte de la DGAPyDA, el área autorizada para realizar cualquier requerimiento con el proveedor adjudicado para la adquisición consolidada de los VALES y la entrega de los mismos en las pagadurías de los Órganos de la Administración Pública, será la DGRMSG, en términos de lo dispuesto en el contrato que para tal efecto formalice dicha instancia, conforme a sus facultades y competencias.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. La DGAPyDA y la DGRMSG, establecerán la fecha para la entrega de la información que permita llevar a cabo el procedimiento de adquisición consolidada.

CAPÍTULO IX

DE LA RECLAMACIÓN

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que por estar en tránsito su movimiento de alta o reanudación de labores no fueran considerados para el otorgamiento de los VALES, deberán presentar su solicitud por escrito ante el área de recursos humanos de los Órganos de la Administración Pública de su adscripción, a efecto de que determinen su procedencia y soliciten los recursos conforme al calendario establecido por la DGAPyDA.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Serán improcedentes las reclamaciones del personal que cause baja por renuncia, jubilación, pensión, abandono de empleo, resolución administrativa, término de nombramiento, término de interinato o beca, defunción, invalidez, incapacidad total y permanente y/o invalidez total permanente, al igual que el que se encuentre con licencia sin goce de sueldo o suspendido de sus derechos en las fechas establecidas para tal fin, en los presentes Lineamientos.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Los Órganos de la Administración Pública, deberán observar los presentes Lineamientos para determinar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los VALES, relacionada con las reclamaciones presentadas por el personal de que se trate, sin menoscabo de sus obligaciones laborales.

CAPÍTULO X

DE LAS NÓMINAS COMPLEMENTARIAS

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, solicitarán conforme al calendario establecido en el numeral Cuadragésimo Noveno, mediante oficio turnado a la DGAPyDA, la adquisición de los VALES a favor del personal cuya reclamación haya sido determinada como procedente, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral Cuadragésimo incisos a), b), c) y d), de los presentes Lineamientos, para que se envíe a la DGRMSG la petición correspondiente.

Una vez que la solicitud de reclamación haya sido calificada como procedente, los titulares de los Órganos de la Administración Pública, turnarán a la DGAPyDA el oficio de adquisición de VALES resultante del análisis de la solicitud de reclamación aprobada, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral Cuadragésimo incisos a, b, c y d de los presentes Lineamientos. Una vez integrado el expediente, la DGAPyDA se encargará de remitir a la DGRMSG el oficio de solicitud de compra complementaria respectivo.

Para los efectos del párrafo anterior, el personal designado por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán capturar en la plataforma <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH>, al personal que tiene derecho a percibir el presente estímulo, así como los montos que percibirá cada trabajador y/o persona beneficiaria, siendo responsabilidad del servidor público que elaboró, revisó, capturó y autorizó, la nómina del estímulo que amparan los presentes Lineamientos.

La DGAPyDA no recibirá ni tramitará las solicitudes de compras complementarias que no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, por lo que será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, el incumplimiento de los mismos.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La información enviada por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, será el sustento para las compras complementarias y se tramitarán conforme al calendario referido en el numeral Cuadragésimo Noveno y en lo dispuesto en el artículo 79, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. La DGRMSG, tramitará una compra complementaria de VALES con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a los Órganos de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral Cuadragésimo Primero de los presentes Lineamientos y a las fechas señaladas en el siguiente cuadro, misma que podrá modificarse sin previo aviso por la DGAPyDA.

PERIODO	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN LA DGAPyDA	FECHAS DE PAGO	FECHA LÍMITE PARA DEVOLUCIÓN Y COMPROBACIÓN
PRIMERO	DEL 11 AL 15 DE ABRIL DE 2022	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2022	25 AL 29 DE JULIO DE 2022

La DGRMSG, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, será la responsable de realizar los trámites que correspondan, a efecto de llevar a cabo la adquisición de los VALES, relativa a la nómina complementaria que solicite la DGAPyDA, correspondiente a los trabajadores con derecho a recibir el estímulo dispuesto en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XI

DE LA DEVOLUCIÓN DE VALES

QUINCUAGÉSIMO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública que tuviesen bajo su resguardo VALES y que por diversas causas no fueron entregados al trabajador de acuerdo a las fechas señaladas en el Lineamiento TRIGÉSIMO CUARTO, los deberán remitir a la DGAPyDA en la fecha establecida en el mismo Lineamiento.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, capturar en el SUN los Recibos No Cobrados, en las fechas señaladas en el Lineamiento TRIGÉSIMO CUARTO, así como el envío a la DGAPyDA de los vales no entregados.

Los Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades, que se hayan adherido a la compra consolidada de VALES y no procesen su nómina en el SUN, deberán enviar a la DGAPyDA mediante oficio, el reporte de la nómina real pagada, así como los documentos soporte que acrediten la devolución de VALES, de conformidad con las fechas establecidas en el Lineamiento TRIGÉSIMO CUARTO.

Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, mantendrán a disposición de la DGAPyDA y del Órgano Interno de Control, el reporte de la nómina real pagada, así como la copia de los recibos cancelados y la documentación con la que se acredite la devolución de los VALES ante la DGAPyDA, en relación a las nóminas que no fueron procesadas en el SUN.

Todos los documentos antes referidos deberán ser archivados y los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo establecido la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. La DGAPyDA, consultará que la cantidad y monto de los VALES que devuelvan los Órganos de la Administración Pública, corresponda con los datos proporcionados por el SUN y los oficios remitidos por las Unidades Administrativas, en los que hacen constar la devolución correspondiente.

CAPÍTULO XII

DE LA AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN Y PAGO DE NÓMINAS COMPLEMENTARIAS.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, solicitarán mediante oficio dirigido a la DGAPyDA, la autorización para la emisión del presente estímulo al personal de que se trate, en las fechas establecidas en el presente instrumento, cuando el trabajador y/o personal de carácter social (Residentes Médicos), haya presentado su reclamación ante la Unidad Administrativa de adscripción y esta sea procedente de conformidad con las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XIII

DE LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS NO RECLAMADOS

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Una vez que la DGAPyDA reciba la devolución de los vales a que se hace referencia en el numeral QUINCUAGÉSIMO PRIMERO esta los remitirá mediante oficio al proveedor adjudicado, misma que a través DGRMSG realizará la bonificación del monto de los VALES devueltos y elaborará el Documento Múltiple de Reintegro ante la SAF.

CAPÍTULO XIV

DE LAS CONSIDERACIONES

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. No se considerará para el pago del estímulo de VALES a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el esquema de “Honorarios Asimilables a Salarios”, al personal de estructura que ostente puestos de Enlace, Líder Coordinador de Proyectos, Mandos Medios y Superiores u homólogos, de conformidad con el tabulador de sueldos vigente para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, Haberes y todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$14,855.00 (Catorce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), exceptuando de lo anterior al personal afiliado al SUTGCDMX.

En el caso de los Órganos de la Administración Pública, que, atendiendo a sus propias condiciones laborales, justifiquen de manera fundada y motivada, el pago del estímulo VALES, para todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor \$14,855.00 (Catorce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), deberán solicitar su adhesión para la compra consolidada a la DGRMSG para su adquisición.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Para el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el SUTGCDMX, el monto del pago de los VALES, se determinará en los términos y condiciones que establezcan el GCDMX y SUTGCDMX.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos será resuelta por la SAF a través de la DGAPyDA, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La DGAPyDA, emitirá la Circular respectiva en la que se detallará la forma en la que los titulares de los Órganos de la Administración Pública deberán ingresar la información y documentos por lo que deberán estar atentos a la emisión de la misma.

TERCERO. Para la distribución, entrega y canje de los vales, el proveedor que resulte adjudicado del procedimiento para la adquisición correspondiente, contratará un servicio integral con una empresa de traslado de valores, con la cual se busca garantizar de forma enunciativa más no limitativa, los servicios de traslado, seguridad, carga, descarga y manejo de valores; asimismo deberá contar con capacidad administrativa y técnica para la entrega adecuada de los vales en cada una de las pagadurías del GCDMX. Por lo cual, el proveedor que resulte adjudicado deberá celebrar contrato privado con empresa de traslado de valores, con la finalidad de definir la logística de entrega, estableciendo como fechas improrrogables para la distribución de los vales en cada pagaduría los días comprendidos del 08 al 10 de diciembre del 2021. La DEAP podrá consultar confirmar el modo y fecha de entrega con la empresa de valores contratada.

CUARTO. Para el caso de los comercios afiliados a MERCOMUNA, correspondientes a cada Alcaldía, deberán cumplir con lo establecido en la Circular que para tales efectos emita la DEAP.

QUINTO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANEXO UNO

Lineamientos por medio de los cuales se otorga el estímulo de fin de año VALES, al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado afiliados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$735
020 a 034 días	\$1,310
035 a 049 días	\$1,885
050 a 064 días	\$2,510
065 a 079 días	\$3,050
080 a 094 días	\$3,620
095 a 109 días	\$4,195
110 a 124 días	\$4,780
125 a 139 días	\$5,350
140 a 154 días	\$5,925
155 a 169 días	\$6,500
170 a 184 días	\$7,085
185 a 199 días	\$7,660
200 a 214 días	\$8,225

215 a 229 días	\$8,800
230 a 244 días	\$9,390
245 a 259 días	\$9,960
260 a 274 días	\$10,540
275 a 289 días	\$11,120
290 a 304 días	\$11,700
305 a 319 días	\$12,265
320 a 334 días	\$12,890

ANEXO DOS

Lineamientos por medio de los cuales se otorga el estímulo de fin de año VALES, al Personal de Haberes, de la Policía Bancaria e Industrial, Policía Preventiva y de la Policía Auxiliar, y del personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado No agremiados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$695
020 a 034 días	\$1,250
035 a 049 días	\$1,795
050 a 064 días	\$2,340
065 a 079 días	\$2,895
080 a 094 días	\$3,440
095 a 109 días	\$3,985
110 a 124 días	\$4,530
125 a 139 días	\$5,080
140 a 154 días	\$5,630
155 a 169 días	\$6,180
170 a 184 días	\$6,725
185 a 199 días	\$7,270
200 a 214 días	\$7,820
215 a 229 días	\$8,365
230 a 244 días	\$8,920

245 a 259 días	\$9,465
260 a 274 días	\$10,015
275 a 289 días	\$10,570
290 a 304 días	\$11,105
305 a 319 días	\$11,655
320 a 334 días	\$12,245

ANEXO TRES

Lineamientos por medio de los cuales se otorgan los VALES, al Personal de Base no Sindicalizado; de Lista de Raya Base no Sindicalizado; personal contemplado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados; de Confianza Técnico Operativo ("CF"), personal de carácter Social (médicos residentes, interinos, becarios de salud) y eventual, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente; así como, personal Eventual; cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la Partida "1221", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$605
020 a 034 días	\$1,080
035 a 049 días	\$1,545
050 a 064 días	\$2,035
065 a 079 días	\$2,505
080 a 094 días	\$2,980
095 a 109 días	\$3,450
110 a 124 días	\$3,925
125 a 139 días	\$4,405
140 a 154 días	\$4,885
155 a 169 días	\$5,350
170 a 184 días	\$5,830
185 a 199 días	\$6,305
200 a 214 días	\$6,775
215 a 229 días	\$7,250
230 a 244 días	\$7,730
245 a 259 días	\$8,200
260 a 274 días	\$8,685
275 a 289 días	\$9,155

290 a 304 días	\$9,625
305 a 319 días	\$10,100
320 a 334 días	\$10,615

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)